

los trabajadores. Por todo, se suscribe el presente acuerdo por el que, quienes lo suscriben, asumen los siguientes

### **COMPROMISOS:**

**PRIMERO.**- El Ministerio de Justicia se compromete a modificar la Orden de calendario laboral con el objetivo de ampliar el periodo de disfrute de los días reconocidos en el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, hasta el día 31 de marzo de 2016, para todo el personal al que dicha norma resulta de aplicación.

Con esto se busca conciliar los lícitos derechos de los trabajadores con la menor perturbación posible en el funcionamiento de las oficinas judiciales, permitiéndose así que la solicitud y concesión de permisos coincida con períodos de menos actividad y señalamiento en juzgados, oficinas, servicios o fiscalías.

**SEGUNDO.**- Tanto las reformas emprendidas como el incremento de litigiosidad en algunos ámbitos han puesto de manifiesto la necesidad de que determinados órganos cuenten con una mayor dotación de personal para poder así dar el servicio al que están llamados con las suficientes garantías de agilidad y eficacia.

Si bien el incremento coyuntural de las cargas de trabajo constituye algo consustancial al funcionamiento de juzgados y tribunales, pues depende de diferentes circunstancias en ocasiones difícilmente previsibles, se constata que existen refuerzos que se han venido manteniendo de manera sostenida al no decrecer el número de asuntos que precisan de tramitación y respuesta judicial. Así, tanto la Nueva Oficina Judicial, con la que no solo se centralizan tareas sino que se ofrecen mayores servicios a los ciudadanos que los que podría ofrecer el modelo organizativo clásico, como los órganos judiciales que tienen que hacer frente a una tramitación excesiva de asuntos, obligan al Ministerio de Justicia a reforzar sus relaciones de puestos de trabajo o plantillas; refuerzos que, en algunos casos, se han de mantener al no disminuir ya las tareas ordinarias, constatándose un déficit estructural que debe ser corregido para dar el preceptivo servicio a ciudadanos y profesionales.

Es por ello que Ministerio de Justicia y organizaciones sindicales acuerdan, en un plazo no superior a nueve meses, proceder a la conversión en plantilla de aquellos refuerzos que cuenten con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos. A efectos de cómputo de dicha antigüedad se tomará como referencia el 1 de enero de 2013, sin que ninguno de estos refuerzos que en el momento de la firma de este acuerdo cumplan con estos requisitos sea suprimido hasta que se realice su consolidación.

Para ello, y conjuntamente con las organizaciones sindicales más representativas en la Administración de Justicia, se procederá a analizar las cargas efectivas de trabajo así como a formular una distribución de estas nuevas plazas, garantizándose un número total de las mismas, si bien no el centro de destino actual cuando esto sea preciso para una mejor racionalización y organización de medios al servicio del Poder al que sirven.

**TERCERO.**- El Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, modificó el régimen de la prestación económica de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, atribuyendo a cada Administración en su respectivo ámbito